

UNIDAD: 942

NO

1285

CARTA PARA OPERACION DE UNIDAD

GCS 130 Z

MEXICO, D.F., A 8 DE ENERO DE 2007

SITUADO EN REPUBLICA DE PERU, 301 LAS AMERICAS, C.P. 20230 AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, UN (1) AUTOBUS (EN LO SUCESIVO LA "UNIDAD") CON LAS CARACTERISTICAS DESCRITAS POSTERIORMENTE

N° DE SERIE: 3CER8G12775118567////////////CON UN PESO BRUTO VEHICULAR DE 26,500 3CER8G12775118567///////// N° DE MOTOR: KILOGRAMOS. CLAVE VEHICULAR: 2100902////////////////////////////// CON SISTEMA DE INYECCION ELECTRONICA

TAMBIEN SE HACE CONSTAR PARA EFECTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA TENENCIA O USO DE VEHICULOS Y/O DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR, QUE EL VALOR DE LA UNIDAD ES \$251,460.76 (= DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA DOLARES 76/100 USCY=)////////////////////////////////// SIN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CONFORME AL DERECHO SOBRE EL USO TEMPORAL QUE LE FUE CONFERIDO, QUIEN QUEDA OBLIGADA A DEFENDER Y A RESPONDER EN SU CALIDAD DE POSEEDOR DE LA UNIDAD, COMO TITULAR DE LA MISMA FRENTE A CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO, CON MOTIVO DEL USO Y POSESION DE DICHA UNIDAD. ASI MISMO, SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL CON VEHICULOS ARRENDADOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 34 Y 45 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 52 A 54 DEL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES, QUEDA OBLIGADA A REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS TRAMITES Y GESTIONES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA OBTENER LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE ESTE SERVICIO, TALES COMO OBTENCION DE LICENCIAS, PLACAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES ANTE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD COMPETENTE.

EN ESTE MISMO ACTO Y CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO ANTERIOR, SE OTORGA UN PODER ESPECIAL, EN FAVOR DE

QUIEN POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE O REPRESENTANTES LEGALES RESPECTIVOS, INDISTINTAMENTE, GOZARA, DURANTE TODO EL TIEMPO EN QUE DETENTE LA UNIDAD EN OPERACION, DE FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL. EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y DEL ARTICULO DOS MIL'QUINIENTOS OCHENTA PISTE DEL CODIGO CIVID PARA EDDISTRITO FEDERAL. DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES, PARA INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS INCLUSIVE AMPARO; PARA TRANSIGIR, PARA COMPROMETER EN ARBITROS; PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES: PARA RECUSAR: PARA HACER CESION DE BIENES; PARA RECIBIR PAGOS; PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS, CUANDO LO PERMITA LA LEY. ASÍ COMO FACULTADES DE ACTOS DE ADMINISTRACION. EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO SEGUNDO DEL CITADO ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE SUS CORRELATIVOS O CONCORDANTES DE LOS CODIGOS CIVILES DE CUALQUIER ESTADO DE LA REPUBLICA MEXICANA.

LIMITACION: LAS FACULTADES CONTENIDAS DENTRO DEL PODER ESPECIAL QUE EN ESTE ACTO SE OTORGA EXCLUSIVAMENTE PODRAN SER EJERCIDAS PARA LLEVAR A CABO LA DEFENSA DE LA UNIDAD Y LA GESTION DE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS DESCRITOS, DICHAS FACULTADES, NO PODRAN SUSTITUIRSE TOTAL O PARCIALMENTE EN FAVOR DE NINGUNTERGERGENTES Y AUTOTRAN PORTE FEDERAL

> PROMOTORA DE PROYECTOS TERRESTRES, S.A. DE C.V. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PPT020319PK1 REPRESENTADA POR EL C.P. GERMAN FRANCISCO GASCA PLIEGO

PECIALES QUE DE AU PRIMERO DEL FICULO DOS MIL QUINIENTOS U MILIQUINENTOS OCHENTA Y SIETE BEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO I EDERAL EL

INUS DEL PARRA